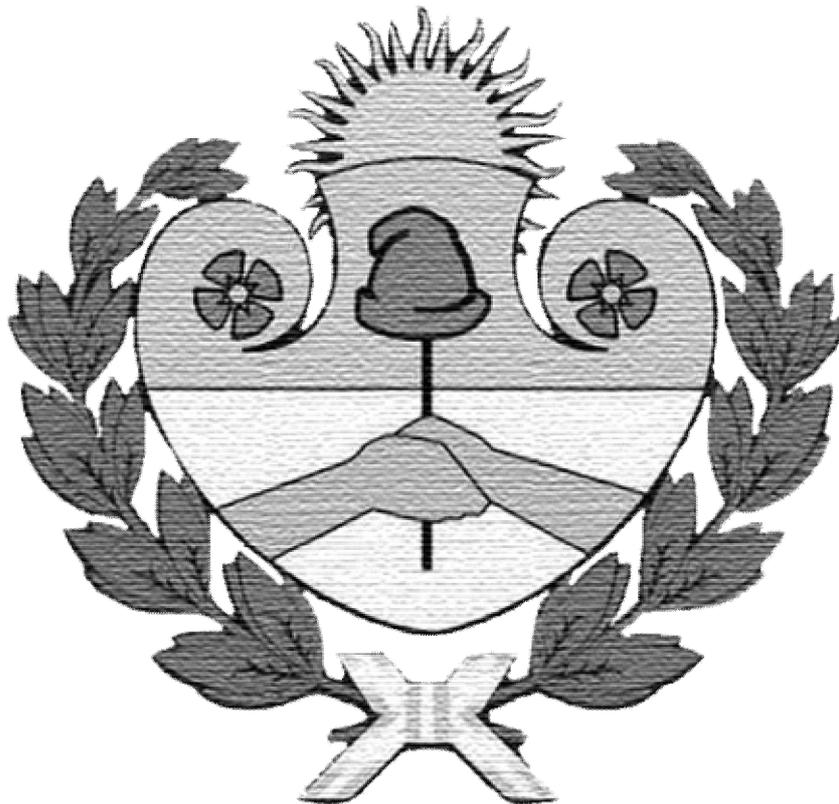


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 18 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 1131-E-
EXPTE. N° 200-353/2010 c/ Agdos. N° 1050-93-07; N° 1075-008/05 Y N° 1050-815-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA FREDI ESTHER SAJAMA, DNI N° 13.379.969, en contra de la Resolución N° 0119-E-09 de fecha 21 de Diciembre de 2009, por los motivos expuesto en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1448-E-
EXPTE. N° 1059-1093-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2012 para la realización de la obra: "Ampliación y Refacción", en la Escuela Primaria N° 237 de la localidad de Caspalá Departamento de Valle Grande, Provincia de Jujuy, en el marco del Programa Nacional "Plan de Obras" y con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.285.808,00), por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1510-E-
EXPTE. N° 1056-10027-07.- Agdo. N° 1056-13882-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2012-como se indica a continuación: SUPRIMESE DE:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación
U de O. F4 Secretaria de Gestión Educativa
Finalidad 5 Cultura y Educación
Función 2 Educación elemental
Escalafón-HO Personal de Escalafón General
Categoría N° de Cargos
7 1
Total 1

CREASE EN:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación
U de O. F4 Secretaria de Gestión Educativa
Finalidad 5 Cultura y Educación
Función 2 Educación elemental
Escalafón- HO Personal de Escalafón General
Categoría N° de Cargos
1 1
TOTAL 1 (uno)

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la emisión del presente decreto, en la categoría 1- agrupamiento servicios generales del escalafón general, a la Sra. FAUSTINA LIDIA MARTÍNEZ, DNI N° 21.321.481, para prestar servicios en la Escuela N° 133 de la localidad de Alonso, Departamento Tilcara, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1581-S.-
EXPTE. N° 716-829/11,Agdos. N° 716-830/11,716-831/11,716-832/11,716-833/11,716-834/11,716-835/11,716-836/11,716-837/11,716-838/11,716-839/11,716-840/11 y 716-845/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Imprimase a las presentaciones de fs. 01 de los Expediente N° 716-829/11, N° 716-830/11,716-831/11,716-832/11,716-833/11,716-834/11,716-835/11,716-836/11,716-837/11,716-838/11,716-839/11,716-840/11 y 716-845/11, el tramite de reclamación previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, rechazase por improcedente las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. OLIMPIA SERRUDO PANOSO, DNI N° 14.553.532, YOLANDA RAQUEL TORRES, DNI N° 05.869.521; MARIA ELENA VILTE, DNI N° 16.186.730; MIRTA DEL VALLE ESPINOSA DNI N ° 20.811.418, ESTELA BEATRIZ MANSILLA, DNI N° 11.136.515, ELDA ELENA ROBLES, DNI N° 06.225.841, ROSARIO ESTELA RUIZ, DNI N° 13.121.985, JOSÉ MIGUEL VELÁZQUEZ, DNI N° 20.358.436, SAMUEL MARINO ZAMBONI, DNI N° 14.953.801, IRMA ALICIA CREMBIL, DNI N° 06.166.534, JUSTO ESTEBAN NIEVA, DNI N° 04.702.314, JUSTINA CARMEN RAMALLO, DNI N° 11.072.243, ROSA MILAGRO JULIÁN, DNI N° 10.763.823, YOLANDA ESTELA MAIZARES, DNI N° 6.235.489, GUILLERMO JULIÁN TREJO, DNI N° 14.136.273, ELVIRA ESTER TULA, DNI N° 10.853.114, CLARA ELVIRA TARIFA, DNI N° 17.451.736, OLGA ESTELA GUILARTE, DNI 13.550.558, RAMÓN HUMBERTO RIVERA, DN I N° 17.451.575, MIRTHA TOMASIELLO, DNI N° 05.072.974, LIDIA ANSE, DNI N° 10.339.689, VÍCTOR SERGIO ARIAS, DNI N° 13.889.562, IRMA GRACIELA MADREGAL, DNI N° 17.081.506 Y JOSEFA SOTO, DNI 13.729.327, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1635-E-
EXPTE. N° 246-200/08 v Agdo. 1050-2285/09.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase a la Sra. VERÓNICA ALICIA DEL ROSARIO TORRES, DNI N° 23.167.272, Auxiliar Docente de la Escuela Provincial de Artes N° 1, la Sanción de CESANTÍA, por haber transgredido la normativa del articulo 4° incisos a), d) de la Ley 3520 en concordancia con el articulo 100°, incisos 1),4), 21) 23) de la Ley 3161, haciéndose pasible de la sanción prevista en el articulo 66° inciso g) concordante con el articulo 173° inciso 7) de la Ley 3161, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1651-S.-
EXPTE. N° 714-2215/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Imprimase a la presentación de fs. 1, el trámite de reclamación administrativa previa de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Oscar Marín, D.N.I N° 13.729.595, categoría C-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, y del Sr. Hugo Marcelo Massaccesi, D.N.I N° 8.195.238, categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCIÓN N° 037-SUSEPU.**

**Cde. Expte. N° 0630-0609/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2013.-**

**VISTO:**

Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GC N° 1068/2012 EJE S.A. DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ENERGIA DEL SISTEMA AISLADO PARA EL TRIMESTRE NOVIEMBRE/2012-ENERO/2013."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Nota GC N° 1068/2012, EJE S.A. solicita la entrada en servicio comercial de la Central Piedra Negra, y el cálculo del Precio de Referencia del Sistema Aislado Provincial (Pesap).

Que, por Nota GC N° 25/2012 la Empresa solicitó plazo para la habilitación comercial de la Central Piedra Negra el 1° de Noviembre de 2012, lo que fue otorgado por SUSEPU mediante Nota N° 575/2012 de fecha 22 de Junio de 2012.

Que, la habilitación comercial de la Central Piedra Negra permite el abastecimiento del SAP con generación a gas natural, con excepción de la localidad de Susques, por lo que corresponde se modifique la metodología para la determinación del Precio de Referencia del Sistema Aislado Provincial apartado a)-punto 2.2.8 SOBREPICIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y el punto 7.5.4 INDICADOR DEL COSTO PROPIO DE GENERACIÓN-SUBANEXO 2 PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO-ANEXO II del Contrato de Concesión de EJE S.A., tal lo previsto en el mismo cuando especifica para los distintos componentes del Pesap: "... podrá ser modificado por la SUSEPU en oportunidad de la puesta en servicio la Central La Quiaca con funcionamiento a gas...".

Que, el Directorio comparte el informe elaborado por la Gerencia de Servicios Energéticos.

Que, en virtud del Artículo 6° de la Ley N° 4937 se procedió a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "HABILITACIÓN CENTRAL PIEDRA NEGRA-LA QUIACA Y MODIFICACIÓN PUNTOS 2.2.8 Y 7.5.4. SUBANEXO 2-CONTRATO DE CONCESIÓN DE EJE S.A.", conforme surge de la documentación obrante de folios 90 a 95 de autos.

Que, se recibió de la Empresa EJE S.A. (fs. 98/99) solicitud de incorporación en el cálculo del precio de la energía para el Sistema Aislado Provincial de la Central Piedra Negra el Acta Acuerdo "Construcción de Gas para Centrales Miraflores y Piedra Negra en el Sistema Aislado de la Provincia de Jujuy", suscrita con el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.

Que, al Gerencia de Servicios Energéticos (fs. 138), comparte los fundamentos expresados por el Dpto. Control Tarifas (fs. 136/138) que los costos de inversión asociados a la estación de rebaje de

presión forma parte de la Central Piedra Negra, y, habiéndose efectuado la observación dentro del plazo establecido por Ley, sugiere se modifique en el Apartado a) Punto 2.2.8-Subanexo 2-Anexo II contenido en el Anexo A, del Proyecto de Resolución, el valor del Pesap (o) de 1,1091 \$/kWh por 1,1243 \$/kWh.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Habilitar comercialmente a partir del 1° de Noviembre de 2012 la Central Piedra Negra ubicada en la localidad de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el apartado a) PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL, punto 2.2.8 SOBREPICIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y el punto 7.5.4 INDICADOR DEL COSTO PROPIO DE GENERACIÓN, AMBOS DEL SUBANEXO 2 PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO - ANEXO II del Contrato de Concesión de EJE S.A., según texto que como Anexo A forma parte de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos. Oportunamente archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SU.SE.PU.-

**13 FEB. LIQ. N° 108182 \$ 33,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCIÓN N° 041-SUSEPU.**

**CDE. EXPTE. N° 0630-0068/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

El Punto 8-Niveles de los Índices de Energía No Suministrada-Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A., NOTA G.T. N° 011/13 EJE S.A. Ref. Determinación de la Potencia Media Anual (P.M.A) para el Periodo 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el punto mencionado en el visto, incorpora a partir de la Etapa IV-B, para la determinación de las penalizaciones en Servicio Técnico, en el cálculo de la Energía Indisponible, el concepto de índices por distribuidor, lo que hace necesario la discriminación de la PMA ( Potencia Media Anual) por cada uno de los mismos.

Que, en este sentido, el último párrafo del Punto 8.1 establece: "A los efectos de la determinación de la energía indisponible para la ETAPA IV-B, a nivel de distribuidor de MT, la PMA será prorrateada en cada distribuidor según la potencia media anual demandada de cada distribuidor."

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios por distribuidor, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone de la vinculación de los servicios con sus respectivas SETA y éstas con el distribuidor.

Que, EJE S.A. mediante Nota G.T. N° 011/13 presentó para su aprobación los valores discriminados por distribuidor de la Potencia Media Anual (PMA) que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI).

Que, el Dpto. Calidad de Servicio ha auditado los valores presentados, que se utilizarán en el año 2012, los que se incluyen en el informe pertinente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo propuesto por el Dpto. Calidad de Servicio.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en Ley N° 4888, Artículo 17 inciso 11), Artículo 44; Ley N° 4937 Capítulo I, Artículo 3°, Incisos a) y c), Capítulo II Artículo 5° Inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 Incisos e) y t).

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los valores de Energía anual del 2011 para la determinación de la Potencia Media Anual (PMA) y su discriminación por distribuidor, las que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI) Etapa IV-B, correspondientes al año 2012 y que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

**13 FEB. LIQ. N° 108182 \$ 33,00.-**

**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCIÓN N° 4/2013-SGA**

**EXPEDIENTE N° 19/2013-SGA**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 FEB. 2013.**

**CONVOCATORIA BOSQUES NATIVOS 2013.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 19/2013-SGA, la Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 1/2013-SGA, la Resolución N° 13/2013-SGA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia.

Que, en el marco de la Ley mencionada, se establece que el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación.

Que, el Reglamento de la Ley establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como la Distribución del Fondo, a partir del cual se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Provincia de Jujuy establece la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas y los requisitos formales a cumplimentar para la realización de actividades en los Bosques, a través de la Resolución N° 1/2013-SGA.

Que, la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011, participa de la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que, corresponde a la Secretaría de Gestión Ambiental instrumentar la Convocatoria para las actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, así como analizar y evaluar las propuestas presentadas, y elevar a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos aprobados para su financiamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Disponer la apertura de la "Convocatoria Bosques Nativos 2013" para la presentación de proyectos y planes, a partir del 6 de febrero de 2013.

**ARTÍCULO 2:** Podrán presentarse en la convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos en propiedades comprendidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades: \*Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP), y \*Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible (PF- PMS), y/o \*Proyecto de Formulación de Plan de Conservación (PF- PC). \*Plan Operativo Anual (POA), de un Plan de Manejo Sostenible (PMS) que haya sido presentado a la Secretaría de Gestión Ambiental hasta el 1 de marzo de 2013 y/o \*Plan Operativo Anual (POA), de Plan de Conservación (PC) que haya sido presentado a la Secretaría de Gestión Ambiental hasta el 1 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO 3:** Aprobar la "Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos" de la presente Convocatoria y el "Formulario de Presentación de Planes y Proyectos", que como Anexos forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4:** Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecidas en Anexo II y III de la Resolución N° 1/2013-SGA.

**ARTÍCULO 5:** Las solicitudes deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en calle Sarmiento N° 154, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del 6 de febrero del 2013, en días hábiles de 07 a 13 horas, hasta el día 29 de marzo del 2013 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

**ARTÍCULO 6:** Por Secretaría, regístrese. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Provincial de Biodiversidad y a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable. Dese amplia difusión por los diarios de circulación masiva. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Lic. Daniel Alejandro Roisinblit

Secretario de Gestión Ambiental

Gobierno de Jujuy

**13 FEB. S/C**

**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCIÓN N° 3/2013-SGA**

**EXPEDIENTE N° 13/2013-SGA**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 FEB. 2013.**

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN BOSQUES NATIVOS**

**VISTO:**

El Expediente N° 13/2013-SGA, la Ley Provincial N° 5063/1998, General del Medio Ambiente; la Ley Provincial N° 5676/2011 de Ordenamiento Territorial Adaptativo para los Bosques Nativos; la Ley Nacional N° 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009; el Decreto Provincial N° 721-G-2012; la Resolución N° 1/2013-SGA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Bosques Nativos establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los Bosques Nativos, y de los servicios ambientales que éstos

brindan a la sociedad y establece que todo desmonte o manejo sostenible de Bosques Nativos requerirá autorización.

Que en cumplimiento de la norma mencionada, la Ley Provincial de Ordenamiento de los Bosques Nativos establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gestión Ambiental, que será la encargada de definir las normas generales de manejo y aprovechamiento de los mismos.

Que, en función a los principios consagrados por la Ley General de Medio Ambiente de la Provincia, que entre otros se encuentra la promoción del uso racional y protección de los recursos naturales renovables, se deben delinear aspectos técnicos para el desarrollo de actividades en los Bosques Nativos.

Que, la Resolución N° 81 SGA/2009, contenida en la Ley de Ordenamiento de los Bosques Nativos establece las pautas para la Aprobación de Planes de Ordenamiento Predial, de Manejo Sostenible y de Cambio de Uso de Suelo, y la Resolución N° 1/2013-SGA, dispone el procedimiento y los requisitos formales que deben cumplir para realizar actividades en los Bosques Nativos, y se impone la necesidad de establecer los lineamientos técnicos para orientar la realización de dichas actividades, así como su evaluación técnica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas;

**EL SECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar los Lineamientos y Protocolos Técnicos que deben ser considerados para realizar actividades en los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, que como Anexos, forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2:** La elaboración e implementación de los Planes de Ordenamiento Predial POP, Planes de Cambio de Uso del Suelo PCUS, Planes de Manejo Sostenible PMS, Planes de Conservación PC, y cualquier otro que resuelva incluir la Autoridad de Aplicación, deberá ajustarse a los Lineamientos y Protocolos aprobados en el Artículo 1, para desarrollar trabajos de relevamiento e inventario de biodiversidad, establecimiento de parcelas permanentes, estudios de suelo y confección de Sistemas de Información Geográfica predial.

**ARTÍCULO 3:** Los estudios correspondientes que componen los Planes deberán estar suscriptos por profesionales con incumbencia en las diferentes temáticas, conforme se detalla a continuación:  
\*Los Estudios de Biodiversidad aprobados mediante Anexo I, deberán estar suscriptos por biólogos, licenciados en biología, licenciados en ecología, licenciados en biodiversidad, ingenieros en recursos naturales, ingenieros en recursos naturales y medio ambiente o ingeniero ambiental. \*Los Estudios de Parcelas permanentes aprobados mediante Anexo II, deberán estar suscriptos por biólogos, ingenieros forestales, ingenieros agrónomos, ingenieros en recursos naturales o ingenieros en recursos naturales y medio ambiente. \*Los Estudios de suelo aprobados mediante Anexo III, deberán estar suscriptos por profesionales geólogos, licenciados en geología, ingenieros agrónomos, ingenieros en recursos naturales o ingenieros en recursos naturales y medio ambiente. Los profesionales de otras disciplinas podrán solicitar acreditar incumbencias y la Autoridad de Aplicación evaluará la pertinencia de cada caso.

**ARTÍCULO 4:** Los profesionales que suscriban los estudios detallados en el artículo precedente, lo realizarán en calidad de colaboradores con el profesional que suscriba el Plan, quien deberá estar debidamente inscripto en el Registro de Consultores. Dichos colaboradores rubricarán el capítulo en el que interviene, junto al consultor habilitado, alcanzándole la responsabilidad en virtud de su participación.

**ARTÍCULO 5:** Por Secretaría regístrese, notifíquese a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y a la Dirección Provincial de Biodiversidad, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.

Lic. Daniel Alejandro Roisinblit  
Secretario de Gestión Ambiental  
Gobierno de Jujuy

13 FEB. S/C

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2012**

**OBRA PÚBLICA**

**OBJETO:** Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Jujuy", sito en Avda. Senador Pérez N° 125/127"-Ley 13.064.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.123.499,71

**APERTURA:** 12/03/2013 **HORARIO:** 10,00 HS.

**Expediente N° 1.517.183/12**

Los correspondientes Pliegos en soportes CD, podrán ser retiradas personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional Jujuy, sito en Otero N° 82, (CP4600), ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo la fecha tope hasta el día 01/02/2013.-

**30 ENE. 01/04/06/08/13/15/18/20/22/25/27 FEB. 01 MAR/13.-  
LIQ. N° 108123 \$ 160,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013.-**

**EXPEDIENTE N°:** S 40997/2013.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** CONTRATACIÓN del SERVICIO de MANTENIMIENTO y LIMPIEZA DE CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE y DELEGACIONES de las CIUDADES de LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRITO y MONTEERRICO del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY POR EL PERÍODO DE ABRIL DE 2013 A MARZO DE 2015, del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY  
**DESTINO:** CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE y DELEGACIONES de las CIUDADES de LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRITO y MONTEERRICO del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 19/03/2013 HORA: 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.593.900,00)

**PLIEGO E INFORMES:** DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel./Fax : 0388-4221248 interno 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**08/13/15/18/22 FEB. LIQ. N° 108165 \$ 80,00.-**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).-**

**ORGANISMO CONTRATANTE**

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN, PALPALÁ Y PERICO, TODAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCION A RENOVACION POR IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE N° 830-2012-07609-0-0000

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACION EN:

PAGINA WEB DEL INSTITUTO: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN, PALPALÁ Y PERICO.

PRESENTACION DE OFERTAS EN:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

FECHA DE APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2013.

HORA: 11 HS.

13/15/18/22 FEB. LIQ. N° 108180 \$ 60,00.-

#### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS

**LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

MATRÍCULA N° 21 RESOLUCIÓN N° 080 DEL 26.02.80-SALTA 760 TEL. 4237514

**CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 14 a los**

**Señores Socios:** De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 08 de Marzo del año 2013, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 20:30, a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la Sesión.- 2.- Someter a Consideración de los socios el informe con sus respectivos anexos de fecha 26.10.2012, elaborado por el Comité de Venta designado en Asamblea del 10.08.2012.- 3.- Sugerencia presentada mediante nota por el socio Sr. Oscar Guillermo Salazar.- 4.- Informe sobre las deudas y aportes previsionales, y sus posibilidades de pago.-

Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108164 \$ 99,00.-

#### CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Monterrico, provincia de Jujuy, a los diez días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce, los Señores Rubén Ernesto Bartoletti, DNI 31.367.410, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy, la Srta. María Soledad Bartoletti, DNI 32.250.389, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Psicomotricista, con domicilio en calle 23 de Agosto 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. Jujuy, y el Sr. Atilio Ángel Bartoletti, DNI 35.911.075, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una

Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. 1) La sociedad se denominará **BARTOLETTI HNOS S.R.L.** y tendrá su domicilio social en Lote 11, Manzana 08, B° Barazzuol, Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier parte del país. 2) Su plazo de duración es de Veinte años (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros sucesivos de igual duración previo consentimiento escrito de todos los socios. 3) Objeto Social. Actividad Principal. El objeto de la sociedad será la industrialización, fabricación y comercialización de aberturas, cerramientos y muebles de aluminio, PVC y todo otro material sintético que en el futuro reemplace a los anteriores; por cuenta propia o a través de terceros, para su comercialización dentro o fuera del país, en terrenos propios o arrendados. 4) El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en tres mil (3000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor Rubén Ernesto Bartoletti, mil (1000) cuotas por un importe de Pesos Cien mil (\$ 100.000), La Srta. María Soledad Bartoletti, mil (1000) cuotas por un importe de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y el Sr. Atilio Ángel Bartoletti mil (1000) cuotas por un valor de Pesos Cien mil (\$ 100.000). Las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo que determina el artículo 166 de la ley 19.550. Cada socio podrá transmitir la totalidad o parte de las cuotas, previa conformidad del socio restante. 5) Las cuotas societarias pueden ser transmitidas por los socios, pero tiene prioridad para adquirirlas el o los socios restantes o la misma sociedad, quienes serán notificados juntamente con la Gerencia, del nombre del interesado y el monto. En tal caso los notificados disponen de un plazo de 30 días para hacer valer su derecho de preferencia. 6) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten judicialmente su calidad de tales. 7) La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios, quien durará en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido por mayoría de capital presente en la asamblea. El Gerente ejerce la administración y representación de la sociedad y tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Rubén Ernesto Bartoletti, DNI 31.367.410, quien acepta el cargo en este mismo acto. 8) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. Las asambleas se celebrarán en la sede social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite cuando razonablemente se estime conveniente; la convocatoria se hará por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres (3) días. 9) Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto de los otros. 10) El cierre del ejercicio será el día Treinta del mes de Junio de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportan en igual proporción. 11) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los

socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. 12) Por la presente se autoriza a la Dra. Viviana Slame, DNI 22.188.568, Abogada del foro local y al C.P.N. Daniel Adán Villafañe, DNI 13.696.475, Contador Público Nacional a realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad, inscripción y habilitación por ante los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes. En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto. ACT. NOT. A 00938356, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ. TIT. REG. N° 70, MONTEVIDEO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**13 FEB. LIQ. 108168 \$ 68,00.-**

### **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Entre la Sra. MORAN MONICA GRACIELA, de cuarenta y seis años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 17.080.206, y domiciliado en calle Virrey Toledo (Este) N° 748 del B° San Pedro, de esta ciudad, provincia de Jujuy; y el Sr. BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO, de treinta y un años de edad, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 28.375.689 y domiciliado en calle Virrey Toledo (Este) N° 748 del B° San Pedro, de esta ciudad, provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará **“LA CENTRAL PAPELERA DE JUJUY S.R.L.”**, tendrá domicilio social en calle ALVEAR N° 644, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES: comercialización de artículos descartables de papel, cartón y plástico; todo tipo de packashig e insumos para higiene relacionados con la actividad hotelera y gastronómica, insumos descartables en general, pudiendo a tal efecto comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. SEGUNDA: CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de capital de pesos doscientos (\$ 200,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. MORAN MONICA GRACIELA la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000,00) representado por setenta (80) cuotas sociales de pesos doscientos (\$ 200,00) cada una, y el Sr. BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) representado por ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos doscientos (\$ 200,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). TERCERA: PLAZO. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO en calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar,

explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; formalizar todo tipo de contratos, así como sus prórogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. QUINTA: ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada

uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. **SEXTA:** FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **SEPTIMA:** DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **OCTAVA:** DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **NOVENA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Se autoriza al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "LA CENTRAL PAPELERA DE JUJUY SRL.", en San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de Marzo de 2.012. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. A 00869728, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**13 FEB. LIQ. 108176 \$ 68,00.-**

#### REMATES

#### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta N° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA

FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y Art. 585 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 206 GENERATION, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0056496, chasis PEUGEOT N° 8AD2AKFSACG005236, Dominio JWX 986. Secuestrado en **Expte. B-274802/12:** SECUESTRO PRENDARIO. **2.-** Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT XS 1.4, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0068534, chasis PEUGEOT N° 8AD2MKFWMCG050718, Dominio KOF 942. Secuestrado en Expte. B-287146/12: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

**06/13/18 FEB. LIQ. N° 108142 \$ 60,00.-**

#### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, tipo Sedan 4 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° K7MF710Q063263, chasis RENAULT n° 93YLSROFHB682996, Dominio JRA 032. Secuestrado en Expte. A-54174/12: SECUESTRO PRENDARIO. **2.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO 5P AUTHENTIQUE 1.2 PACK 1, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q104193, chasis RENAULT n° 8A1BB2U01CL145300, Dominio KTL 030. Secuestrado en **Expte. B-285740/12:** SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

**06/13/18 FEB. LIQ. N° 108144 \$ 60,00.-**

#### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6, tipo Sedan 5 Ptas., año 2012, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ908874, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWABO5U8CT197809, Dominio LEM 450. Secuestrado en Expte. B-284752/12: SECUESTRO PRENDARIO. **2.-** Un automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS 1.4N, tipo Sedan 4 Ptas., año 2010, motor marca CHEVROLET, n° T85058444, chasis CHEVROLET n° 8AGSS19YOBR154788, Dominio JJO 304. Secuestrado en **Expte. A-54176/12:** SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones

de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoesco, Tel. 156822132.-

**06/13/18 FEB. LIQ. N° 108143 \$ 60,00.-**

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el juzgado de 1ra. Instancia en lo civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en **Expte. N° B-284.263/12: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Atento a lo informado por la institución bancaria BBVA Francés, a fs. 179, líbrese nuevo oficio haciendo constar el numero de CUIT de la concursada, II) Proveyendo al escrito de fs. 180 del sindico CPN Carlos Alberto Daher, téngase presente la aceptación del cargo conferido en autos, por constituido domicilio en calle Güemes N° 779, piso 6, oficina "A", de esta ciudad, conforme lo peticionado, líbrese orden de pago a su favor por la suma de pesos doscientos (\$200) en conceptos de gastos de correspondencia; III) Proveyendo al escrito de fs. 181 del CPN Carlos Alberto Daher téngase presente lo informado respecto a los horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos; esto es los días miércoles y viernes de 17:0 a 20 horas con excepción del último día de verificación, que el horario será de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, asimismo téngase presente lo informado respecto a que en caso de ausencia transitoria la CPN Fernanda Colque, MP 560, DNI 17.909.214, será persona autorizada para recepcionar los pedidos de verificación de créditos; IV) Atento el oficio recepcionado de la Empresa EJESA de fs. 185/186, córrase vista del mismo a la concursada y al sindico falencial. V) Ordenase la publicación por edictos del presente proveído, de conformidad a lo dispuesto por auto de fs. 23, por la concursada (art. 30 LCQ); VI) Notifíquese por cédula. FDO: Dra. MARISA RONDON, juez habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

**13/15/18/22/25 FEB. LIQ. N° 108170 \$ 65,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL DE LA SALA PRIMERA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Vocabía I, en el **Expte. N° 253827/2011**. "CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-229827/2010. CRUZ ANTONIO c/ LOPEZ JORGE EDUARDO y quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir", individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1144, Padrón N-4492, inscripto en la matrícula N-357, ubicado en La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, notificando la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de julio de 2012. Al escrito de fs. 318: Atento el informe actuarial y conforme la incomparecencia del tercero MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y de los colindantes BENITO QUISPE y FAMILIA VILLATARCO, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a JORGE EDUARDO LOPEZ, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de LA QUIACA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del

C.P.Civil-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca. Notifíquese por cédula. FDO. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI SRA. MARIA TERESA BARRIOS SECRETARIA.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 CPC).- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2012.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108162 \$ 6,00.-**

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-55823/00**- Caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCION CONTRACRUAL: URQUIZA, GREGORIA FRANCISCA c/ ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA y HOJA DE ROBLE S.R.L", que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, de Diciembre del 2012. I) Proveyendo el escrito de fs. 712 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., líbrese edictos para la notificación del auto de fs. 598, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. II) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Trámite por habilitación- Ante mí Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".- Transcripción del auto de fs. 598: "San Salvador de Jujuy, 20 de Junio del 2008. I) Hágase saber a las partes demandadas: ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA..., que el Dr. LUIS MARCELO SALAS, renunció al mandato que le confiriera, por lo que deberá comparecer por sí o por medio de otro apoderado en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía. II) Comuníquese al Dr. LUIS M. SALAS, que deberá continuar en sus gestiones hasta que haya vencido el plazo señalado a las partes demandadas: ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA..., para reemplazarlo, bajo pena de daños y perjuicios (Art. 66 del C.P.C.). III).Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Trámite por Habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Secretaria".- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2012.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108158 \$ 6,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a GONZALEZ ALEJANDRO SANTIAGO, que en el **Expte. N° B-243.175/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ GONZALEZ ALEJANDRO SANTIAGO", se ha dictado la siguiente providencia: "Por presentado el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a mérito de Poder General Juramentado obrante a fs. 6/9 de autos. Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese por edictos al demandado GONZALEZ ALEJANDRO SANTIAGO D.N.I. N° 22.752.676, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presenta causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA con 97/100 (\$ 12.760,97), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS

OCHENTA con 48/100 (\$6.380,48) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del Ítem). Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASALDO se encuentran a su disposición en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ -ante mi Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO – Secretaria”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2.012.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108175 \$ 60,00.-**

#### **DEACUERDO AL EXPEDIENTE N° 646-313/2011**

**La Dirección Nacional de Vialidad:** En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR N° 5980/06 y N° 9067/07), la Dir. Nacional de Vialidad declara que ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto “Construcción de Puente sobre Río Perico y accesos (Km. 1670.15)”. El proyecto planteado consiste en la construcción de un nuevo puente sobre el Río Perico, R N° 9, construido a 25 m aguas abajo del puente existente y de longitud total de 201.66m entre ejes de apoyo. La extensión total, incluyendo los accesos comprende una longitud de 1339.42 m. El proyecto contempla conservar el puente existente y construir defensas sobre los tramos de sendas márgenes comprendidas entre ambos puentes, como así también aguas abajo del puente nuevo. El principal objetivo del proyecto es reemplazar el puente existente mejorando la transitabilidad de la ruta, todo en zona de camino existente. Asimismo, se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental (San Martín 518 de esta ciudad) para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial durante TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de enero de 2013.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108172 \$ 40,00.-**

#### **EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. 3426/12** caratulado: “MAIDANA, ROSARIO SANTOS p.s.a. ROBO-LIB. GRAL. SAN MARTIN”, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García (por habilitación), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MAIDANA, ROSARIO SANTOS, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. C-11, Lote 12, Barrio 540 viviendas de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 29.223.091, s/ Profesión, alfabeto, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el **BOLETÍN OFICIAL**, bajo apercibimiento de declarar su **REBELDÍA**, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). **SIN CARGO**.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.-

**08/13/15 FEB. S/C.-**

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA PATRICIA VELIZ y de DON PEDRO CRECENCIO ARIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108147 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SR. MAIZARES CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11.074.060**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria- Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108149 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELSA ROMERO, D.N.I. N° 13.889.218**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108151 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANA VICTORIA MOLINA, L.C. N° 4.969.986**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108156 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LETICIA OLGA GARCÍA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108154 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-262492/11- Sucesión Ab-Intestato de ARMELLA, NIEVE LILIANA y ROJAS, ELOY PABLO se cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes **ARMELLA, NIEVE LILIANA, D.N.I. N° 0.661.128**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108152 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-276108/12- Sucesión Ab-Intestato de FLORES, LIDIA ANGÉLICA se cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes **FLORES, LIDIA ANGÉLICA, D.N.I. N° 5.009.289**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108150 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de **SIXTO TOLABA, L.E. 3.981.343** y de **CARMEN ALMAZÁN, DNI 93.733.556**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2012.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108160 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JESÚS CORTES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2012.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108169 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALBERTO CUEVAS D.N.I. N° 14.517.528**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2012.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108171 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON RAMÓN ROSARIO PALACIOS, D.N.I. N° 3.968.259** Y **NICOLASA PALACIOS, L.C. N° 1.955.832**.- (Expte. N° **A-5410712**).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108163 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SANTOS CHAUQUE, L.E. N° 3.971.217** Y **DE DOÑA NICOLAZA LOPEZ, D.N.I. N° 2.291.611**.- (Expte. N° **A-54861/12**).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2012.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108173 \$ 35,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, de la Provincia de Jujuy en Expte. N° B-285227/12: SUCESORIO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AGUIRRE MANUEL JESÚS**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1- Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

**08/13/15 FEB. LIQ. N° 108159 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ANTONIO MORENO-D.N.I. N° 7.072.127**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108181 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretario Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICENTA SEGUNDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura Secretaria (Por Habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108177 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA TERESA PLAZA DE YAÑEZ Y JUAN CARLOS YAÑEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2012.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108184 \$ 35,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-285023/12, caratulado: "SUCESORIO DE YURQUINA MEDARDO Y FLORES VICENTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MEDARDO YURQUINA-C.I. N° 24.462** Y **VICENTA FLORES-DNI N° 9.635.817** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108183 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, en el Expte. N° B-281.012/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE RENE FLORENCIO JUAREZ" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RENE FLORENCIO JUAREZ, DNI N° 10.375.524** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2012.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108178 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-268.577/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE SUSANA LUISA JUAREZ" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SUSANA LUISA JUAREZ, DNI N° 4.893.733**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO de 2013.-

**13/15/18 FEB. LIQ. N° 108179 \$ 35,00.-**